ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Departamento del Trabajo
y Recursos Humanos

Hon. Vance Thomas
Secretario

AVISO PÚBLICO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; se notifica lo siguiente:

Nuestra Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos aceptará solicitudes de examen desde el **22 de octubre de 2014 hasta el 4 de noviembre de 2014**, para las siguientes clases:

CONVOCATORIA EXCLUIDA DE LA UNIDAD APROPIADA

AUXILIAR FISCAL III
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) II Y III
FUNCIONARIO(A) ADMINISTRATIVO(A) II
ESPECIALISTA DE ADIESTRAMIENTO Y SERVICIO DE EMPLEO Y DESEMPLEO I
SUPERVISOR(A) DEL SEGURO SOCIAL PARA CHOFERES I Y II

Información adicional en nuestra Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del Edificio Prudencio Rivera Martínez, 505 Avenida Muñoz Rivera en San Juan y en la página electrónica gubernamental **www.dtrh.gobierno.pr**

NOTAS IMPORTANTES:

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria.

Evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1)**.

Vance Thomas
Secretario

17/10/14
Fecha

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZÓN DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICIÓN SOCIAL, POR IDEAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICIÓN DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARÁ POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO.

Avenida Muñoz Rivera 505, Edificio Prudencio Rivera Martínez, Piso 21, Hato Rey, Puerto Rico 00919
PO Box 195540, San Juan, Puerto Rico 00919-5540
T .787. 754.5353 Fax .787. 754.9550

DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR PUESTO EXCLUIDO DE LA UNIDAD APROPIADA

AUXILIAR FISCAL III **$1,571 - $2,121**

UBICACION: OFICINA CENTRAL – HATO REY

SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria, según lo establecido en las Notas de esta Convocatoria.

Evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma **(Modelo SC-6088)** o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado **(Modelo SC-2781)**, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1)**.

SOLICITUDES QUE NO INCLUYAN DICHA EVIDENCIA NO SERAN CONSIDERADAS.

EL REGISTRO DE ELEGIBLES QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA, AL MOMENTO DE CANCELAR EL MISMO, SERA NOTIFICADO POR AVISO PUBLICO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA GUBERNAMENTAL www.trabajo.pr.gov

SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

AUXILIAR FISCAL III

REQUISITOS MINIMOS:

Haber aprobado noventa (90) créditos de una universidad acreditada que incluya doce (12) en Contabilidad y tres (3) años de experiencia en el campo de la contabilidad subprofesional: uno de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Auxiliar Fiscal II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Ocupar o haber ocupado un puesto de Auxiliar Fiscal II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con un (1) año de experiencia en la clase.

o en su lugar

Bachillerato en Administración de Empresas de una universidad acreditada con especialización en Contabilidad y dos (2) años de experiencia en el campo de la contabilidad subprofesional: uno de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Auxiliar Fiscal II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Haber aprobado treinta (30) créditos conducentes al grado de Maestría en Administración de Empresas con especialización en Contabilidad de una universidad acreditada.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las tareas de los puestos en la clase.

CLAUSULA DE EXPERIENCIA:

La experiencia requerida es en trabajos de contabilidad relacionados con la preparación, control, mantenimiento y revisión de documentos fiscales.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo subprofesional en el campo de la contabilidad que comprende la planificación, dirección y coordinación de las actividades de trabajo que se efectúan en una unidad de contabilidad o de transacciones fiscales.

PERIODO PROBATORIO:

Seis (6) meses.

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del Edificio Prudencio Rivera Martínez, 505 Avenida Muñoz Rivera, Hato Rey, y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, pueden enviarla por correo a la siguiente dirección: **PO Box 195540, San Juan PR 00919-5540**. Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.

B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:

1. Puesto ocupado y sueldo.
2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de **Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976.**

D. Los candidatos cualificados serán ingresados en el registro de elegibles de la clase en orden descendente de puntuación y por localización geográfica. Se adjudicarán 70 puntos como puntuación mínima para cumplir con el requisito mínimo establecido. Se adjudicará puntuación adicional por preparación y/o experiencia adicional y por adiestramientos relacionados con las tareas de los puestos en la clase que solicita. **La experiencia requerida en cada alternativa deberá ser adquirida con posterioridad a la preparación académica señalada.**

En casos de puntuaciones iguales el orden podrá determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

1. Preparación académica general o especial.
2. Experiencia adicional relacionada con el puesto.
3. Promedio de los estudios académicos.
4. Fecha de radicación de la solicitud de examen.

E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

F. **La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI,** establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez por ciento (10%)**, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia de Veterano**, a todo Veterano Licenciado **Honorablemente**. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**.

G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.

H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.

I. **La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público"** requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

CONVOCATORIA NUM 9 – 2014

Aprobada:

Hon. Vance Thomas
Secretario

15/10/14
Fecha

www.trabajo.pr.gov

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICION DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARA POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO.

DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR PUESTO EXCLUIDO DE LA UNIDAD APROPIADA

ESPECIALISTA DE ADIESTRAMIENTO Y SERVICIO DE EMPLEO Y DESEMPLEO I
$1,732.00 - $2,338.00
UBICACION: SAN JUAN

SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

NOTAS: **El reclutamiento mediante esta convocatoria está dirigido a los puestos que dan servicio a Veteranos en el Programa "Local Veteran Employment Representative" (LVER). VER REQUISITOS ESPECIALES.**

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria, según lo establecido en las Notas de esta Convocatoria.

Evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma **(Modelo SC-6088)** o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado **(Modelo SC-2781)**, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1)**.

SOLICITUDES QUE NO INCLUYAN DICHA EVIDENCIA NO SERAN CONSIDERADAS.

EL REGISTRO DE ELEGIBLES QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA, AL MOMENTO DE CANCELAR EL MISMO, SERA NOTIFICADO POR AVISO PUBLICO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA GUBERNAMENTAL www.trabajo.pr.gov

SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

CLAUSULA DE EXPERIENCIA:

Toda la experiencia debe ser técnica y administrativa en el Programa de Seguro por Desempleo en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

REQUISITO ESPECIALES:

El puesto a ocuparse responderá al fondo LVER el cual pertenece al Programa de Veteranos. El reclutamiento a efectuarse estará condicionado a las siguientes estipulaciones:

El candidato tiene que ser veterano.

Cláusula de experiencia para los puestos del programa de veteranos.

Una vez cumplidos con los requisitos mínimos de la clase, se establece preferencia en el siguiente orden:

a. **Veteranos con Incapacidad relacionada con el servicio.**
b. **Veteranos**
c. **Conyugue de Veterano**

REQUISITOS MINIMOS:

Bachillerato de una universidad acreditada. Tres (3) años de experiencia relacionados con adiestramiento, empleo y desempleo; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Oficial de Adiestramiento y Servicio de Empleo y Desempleo III en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Ocupar o haber ocupado un puesto de Oficial de Adiestramiento y Servicio de Empleo y Desempleo III en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con un (1) año de experiencia en la clase.

o en su lugar

Bachillerato de una universidad acreditada. Cuatro (4) años de experiencia relacionados con adiestramiento, empleo y desempleo; dos (2) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Oficial de Adiestramiento y Servicio de Empleo y Desempleo II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Poseer el grado de Maestría de una universidad acreditada. Tres (3) años de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Oficial de Adiestramiento y Servicio de Empleo y Desempleo II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

NOTA ACLARATORIA: Esta clase pertenece al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a partir del 7 de abril de 2005, acorde con la Orden Administrativa 2005-04, que establece la reintegración del Negociado de Seguridad de Empleo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones de los puestos.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional y especializado que consiste en colaborar con la planificación y supervisión de las actividades programáticas que se desarrollan en una oficina del Negociado de Seguridad de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

PERIODO PROBATORIO:

Seis (6) meses.

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del Edificio Prudencio Rivera Martínez, 505 Avenida Muñoz Rivera, Hato Rey, y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, pueden enviarla por correo a la siguiente dirección: **PO Box 195540, San Juan PR 00919-5540**. Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.

B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:

    1. Puesto ocupado y sueldo.
    2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
    3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de **Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976.**

D. Los candidatos cualificados serán ingresados en el registro de elegibles de la clase en orden descendente de puntuación y por localización geográfica. Se adjudicarán 70 puntos como puntuación mínima para cumplir con el requisito mínimo establecido. Se adjudicará puntuación adicional por preparación y/o experiencia adicional y por adiestramientos relacionados con las tareas de los puestos en la clase que solicita. **La experiencia requerida en cada alternativa deberá ser adquirida con posterioridad a la preparación académica señalada.**

En casos de puntuaciones iguales el orden podrá determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

1. Preparación académica general o especial.
2. Experiencia adicional relacionada con el puesto.
3. Promedio de los estudios académicos.
4. Fecha de radicación de la solicitud de examen.

E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

F. **La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI,** establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez por ciento (10%)**, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia de Veterano**, a todo Veterano Licenciado **Honorablemente**. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**.

G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.

H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.

I. **La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público"** requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

CONVOCATORIA NUM 3 – 2014

Aprobada:

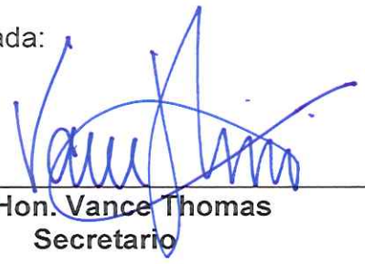

15/10/14

Hon. Vance Thomas
Secretario

Fecha

www.trabajo.pr.gov

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICION DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARA POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO.

DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR PUESTO EXCLUIDO DE LA UNIDAD APROPIADA

SUPERVISOR(A) DEL SEGURO SOCIAL PARA CHOFERES I $1,820 - $2,457

UBICACION: BAYAMON, CAGUAS Y CAROLINA

SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria, según lo establecido en las Notas de esta Convocatoria.

Evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma **(Modelo SC-6088)** o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado **(Modelo SC-2781)**, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1)**.

SOLICITUDES QUE NO INCLUYAN DICHA EVIDENCIA NO SERAN CONSIDERADAS.

EL REGISTRO DE ELEGIBLES QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA, AL MOMENTO DE CANCELAR EL MISMO, SERA NOTIFICADO POR AVISO PUBLICO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA GUBERNAMENTAL www.trabajo.pr.gov

SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

REQUISITOS MINIMOS:

Bachillerato de una universidad acreditada y dos (2) años de experiencia en trabajos de investigación relacionados con leyes y reglamentos del Seguro Social para Choferes; en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Investigador(a) de Seguro Social para Choferes en el servicio de carrera del Dapartamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Ocupar o haber ocupado un puesto de Investigador(a) del Seguro Social para Choferes en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con dos (2) años de experiencia en la clase

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las tareas de los puestos en la clase.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional y administrativo que consiste en velar por la implantación y cumplimiento de la Ley del Seguro Social para Choferes.

PERIODO PROBATORIO:

Seis (6) meses.

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del Edificio Prudencio Rivera Martínez, 505 Avenida Muñoz Rivera, Hato Rey, y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, pueden enviarla por correo a la siguiente dirección: **PO Box 195540, San Juan PR 00919-5540**. Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.

B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:

    1. Puesto ocupado y sueldo.
    2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
    3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de **Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976.**

D. Los candidatos cualificados serán ingresados en el registro de elegibles de la clase en orden descendente de puntuación y por localización geográfica. Se adjudicarán 70 puntos como puntuación mínima para cumplir con el requisito mínimo establecido. Se adjudicará puntuación adicional por preparación y/o experiencia adicional y por adiestramientos relacionados con las tareas de los puestos en la clase que solicita. **La experiencia requerida en cada alternativa deberá ser adquirida con posterioridad a la preparación académica señalada.**

En casos de puntuaciones iguales el orden podrá determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

1. Preparación académica general o especial.
2. Experiencia adicional relacionada con el puesto.
3. Promedio de los estudios académicos.
4. Fecha de radicación de la solicitud de examen.

E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

F. **La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI,** establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez por ciento (10%),** lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia de Veterano**, a todo Veterano Licenciado **Honorablemente**. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**.

G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.

H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.

I. **La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público"** requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

CONVOCATORIA NUM 7 – 2014

Aprobada:

Hon. Vance Thomas
Secretario

15/10/14
Fecha

www.trabajo.pr.gov

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICION DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARA POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO.

DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR PUESTO EXCLUIDO DE LA UNIDAD APROPIADA

SUPERVISOR(A) DEL SEGURO SOCIAL PARA CHOFERES II $2,007 - $2,710

UBICACION: OFICINA CENTRAL – HATO REY

SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria, según lo establecido en las Notas de esta Convocatoria.

Evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma **(Modelo SC-6088)** o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado **(Modelo SC-2781)**, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1)**.

SOLICITUDES QUE NO INCLUYAN DICHA EVIDENCIA NO SERAN CONSIDERADAS.

EL REGISTRO DE ELEGIBLES QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA, AL MOMENTO DE CANCELAR EL MISMO, SERA NOTIFICADO POR AVISO PUBLICO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA GUBERNAMENTAL www.trabajo.pr.gov

SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

REQUISITOS MINIMOS:

Bachillerato de una universidad acreditada y cuatro (4) años de experiencia en trabajos de investigación relacionados con leyes y reglamentos del Seguro Social para Choferes; dos (2) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Supervisor(a) del Seguro Social para Choferes I en el servicio de carrera del Dapartamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Ocupar o haber ocupado un puesto de Supervisor(a) del Seguro Social para Choferes I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con dos (2) años de experiencia en la clase.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las tareas de los puestos en la clase.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional y administrativo que consiste en velar por la implantación y cumplimiento de la Ley del Seguro Social para Choferes.

PERIODO PROBATORIO:

Seis (6) meses.

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del Edificio Prudencio Rivera Martínez, 505 Avenida Muñoz Rivera, Hato Rey, y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, pueden enviarla por correo a la siguiente dirección: **PO Box 195540, San Juan PR 00919-5540**. Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.

B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:

    1. Puesto ocupado y sueldo.
    2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
    3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de **Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976.**

D. Los candidatos cualificados serán ingresados en el registro de elegibles de la clase en orden descendente de puntuación y por localización geográfica. Se adjudicarán 70 puntos como puntuación mínima para cumplir con el requisito mínimo establecido. Se adjudicará puntuación adicional por preparación y/o experiencia adicional y por adiestramientos relacionados con las tareas de los puestos en la clase que solicita. **La experiencia requerida en cada alternativa deberá ser adquirida con posterioridad a la preparación académica señalada.**

En casos de puntuaciones iguales el orden podrá determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

1. Preparación académica general o especial.
2. Experiencia adicional relacionada con el puesto.
3. Promedio de los estudios académicos.
4. Fecha de radicación de la solicitud de examen.

E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

F. **La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI,** establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez por ciento (10%)**, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia de Veterano**, a todo Veterano Licenciado **Honorablemente**. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**.

G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.

H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.

I. **La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público"** requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

CONVOCATORIA NUM 8 – 2014

Aprobada:

Hon. Vance Thomas
Secretario

15/10/14
Fecha

www.trabajo.pr.gov

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICION DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARA POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO.

DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; se notifica lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR PUESTO EXCLUIDO DE LA UNIDAD APROPIADA

FUNCIONARIO(A) ADMINISTRATIVO(A) II $1,370 - $1,850

UBICACION: OFICINA CENTRAL

SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria, según lo establecido en las Notas de esta Convocatoria.

Evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma **(Modelo SC-6088)** o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado **(Modelo SC-2781)**, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1)**.

SOLICITUDES QUE NO INCLUYAN DICHA EVIDENCIA NO SERAN CONSIDERADAS.

EL REGISTRO DE ELEGIBLES QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA, AL MOMENTO DE CANCELAR EL MISMO, SERA NOTIFICADO POR AVISO PUBLICO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA GUBERNAMENTAL www.trabajo.pr.gov

REQUISITOS MINIMOS:

Graduación de Escuela Superior acreditada y cuatro (4) años de experiencia oficinesca, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Funcionario(a) Administrativo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

o en su lugar

Ocupar o haber ocupado un puesto de Funcionario(a) Administrativo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con un (1) año de experiencia en la clase.

o en su lugar

Grado Asociado en Administración Comercial o Administración Pública de una universidad acreditada y un (1) año de experiencia oficinesca, administrativa o de supervisión en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Funcionario(a) Administrativo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Bachillerato en cualquier campo de una universidad acreditada y un (1) año de experiencia oficinesca, administrativa o de supervisión en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Funcionario(a) Administrativo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Haber aprobado treinta (30) créditos conducentes al grado de Maestría en cualquier campo de una universidad acreditada o treinta (30) créditos conducentes al grado de Juris Doctor de una universidad acreditada.

CLAUSULA DE EXPERIENCIA:

Cada treinta (30) créditos de una universidad acreditada pueden sustituir un (1) año de experiencia requerida hasta un máximo de tres (3) años.

El o los años de experiencia requerida en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza en el o los niveles inmediatamente anteriores a la clase para la cual solicita, **son insustituibles.**

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las tareas de los puestos en la clase.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo que consiste en la supervisión o realización de tareas administrativas relacionadas con actividades operacionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

PERIODO PROBATORIO:

Seis (6) meses.

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del Edificio Prudencio Rivera Martínez, 505 Avenida Muñoz Rivera, Hato Rey, y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, pueden enviarla por correo a la siguiente dirección: **PO Box 195540, San Juan PR 00919-5540**. Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.

B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:

1. Puesto ocupado y sueldo.
2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de **Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976.**

D. Los candidatos cualificados serán ingresados en el registro de elegibles de la clase en orden descendente de puntuación y por localización geográfica. Se adjudicarán 70 puntos como puntuación mínima para cumplir con el requisito mínimo establecido. Se adjudicará puntuación adicional por preparación y/o experiencia adicional y por adiestramientos relacionados con las tareas de los puestos en la clase que solicita. **La experiencia requerida en cada alternativa deberá ser adquirida con posterioridad a la preparación académica señalada.**

En casos de puntuaciones iguales el orden podrá determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

1. Preparación académica general o especial.
2. Experiencia adicional relacionada con el puesto.
3. Promedio de los estudios académicos.
4. Fecha de radicación de la solicitud de examen.

E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

F. **La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI,** establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez por ciento (10%)**, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia de Veterano**, a todo Veterano Licenciado **Honorablemente**. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**.

G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.

H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.

I. **La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público"** requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

CONVOCATORIA NUM 12– 2014

Aprobada:

Hon. Vance Thomas
Secretario

17/10/14
Fecha

www.trabajo.pr.gov

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICION DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARA POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO.

DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se notifica lo siguiente:

SE CONVOCA A EXAMEN PARA

DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) II $2,107.00 - $2,844.00

UBICACION: OFICINA CENTRAL

SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria, según lo establecido en las Notas de esta Convocatoria.

Evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma **(Modelo SC-6088)** o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado **(Modelo SC-2781)**, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1)**.

SOLICITUDES QUE NO INCLUYAN DICHA EVIDENCIA NO SERAN CONSIDERADAS.

EL REGISTRO DE ELEGIBLES QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA, AL MOMENTO DE CANCELAR EL MISMO, SERA NOTIFICADO POR AVISO PUBLICO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA GUBERNAMENTAL www.trabajo.pr.gov

SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

REQUISITOS MINIMOS:

Bachillerato de una universidad acreditada y seis (6) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Ocupar o haber ocupado un puesto de Director(a) Ejecutivo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con un año (1) de experiencia en la clase.

o en su lugar

Haber aprobado treinta (30) créditos conducentes al grado de Maestría en cualquier campo de una universidad acreditada o treinta (30) créditos conducentes al grado de Juris Doctor de una universidad acreditada y cinco (5) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Poseer el grado de Maestría de una universidad acreditada y cuatro (4) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Haber aprobado sesenta (60) créditos conducentes al grado de Juris Doctor de una universidad acreditada y cuatro (4) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Poseer el grado de Juris Doctor de una universidad acreditada y tres (3) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Poseer el grado de Doctor en uno de los siguientes campos: Psicología Industrial Organizacional, Orientación y Consejería, Administración y Supervisión Educativa, Desarrollo Empresarial y Gerencial, Jurisprudencia, Derecho Penal o Derecho Civil de una universidad acreditada y un (1) año de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) I en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las tareas de los puestos.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo ejecutivo que consiste en la planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actividades que se llevan a cabo en una unidad de trabajo compleja o especializada.

PERIODO PROBATORIO:

Seis (6) meses.

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del Edificio Prudencio Rivera Martínez, 505 Avenida Muñoz Rivera, Hato Rey, y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, pueden enviarla por correo a la siguiente dirección: **PO Box 195540, San Juan PR 00919-5540**. Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.

B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:

    1. Puesto ocupado y sueldo.
    2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
    3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de **Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976.**

D. Los candidatos cualificados serán ingresados en el registro de elegibles de la clase en orden descendente de puntuación y por localización geográfica. Se adjudicarán 70 puntos como puntuación mínima para cumplir con el requisito mínimo establecido. Se adjudicará puntuación adicional por preparación y/o experiencia adicional y por adiestramientos relacionados con las tareas de los puestos en la clase que solicita. **La experiencia requerida en cada alternativa deberá ser adquirida con posterioridad a la preparación académica señalada.**

    En casos de puntuaciones iguales el orden podrá determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

    1. Preparación académica general o especial.
    2. Experiencia adicional relacionada con el puesto.
    3. Promedio de los estudios académicos.
    4. Fecha de radicación de la solicitud de examen.

E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

F. **La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI,** establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez por ciento (10%)**, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia de Veterano**, a todo Veterano Licenciado **Honorablemente**. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**.

G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.

H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.

I. **La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público"** requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

CONVOCATORIA NUM 10 – 2014

Aprobada:

Hon. Vance Thomas
Secretario

17 | 10 | 14
Fecha

www.trabajo.pr.gov

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICION DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARA POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO.

DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se notifica lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA CUBRIR PUESTO EXCLUIDO DE LA UNIDAD APROPIADA

DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) III $2,439.00 - $3,293.00

UBICACION: OFICINA CENTRAL

SE ACEPTARAN SOLICITUDES DESDE EL 22 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

Toda Solicitud de Examen deberá incluir, **al momento de ser radicada**, las evidencias de preparación académica y certificaciones oficiales de experiencias de trabajo requeridas en la convocatoria, según lo establecido en las Notas de esta Convocatoria.

Evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante los últimos cuatro (4) años, si estaba obligado a rendir la misma **(Modelo SC-6088)** o evidencia a los efectos de que no debían radicar planillas durante todo o en parte del período antes mencionado **(Modelo SC-2781)**, conforme dispone la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000.

Conforme a la **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, Ley para la Administración del Sustento de Menores (ASUME)**, será condición para solicitar, obtener o mantener contratación o empleo con el Gobierno de Puerto Rico, que toda persona que esté obligada a satisfacer una pensión alimenticia, esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto. **(Artículo 30, Inciso 1)**.

SOLICITUDES QUE NO INCLUYAN DICHA EVIDENCIA NO SERAN CONSIDERADAS.

EL REGISTRO DE ELEGIBLES QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA, AL MOMENTO DE CANCELAR EL MISMO, SERA NOTIFICADO POR AVISO PUBLICO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA GUBERNAMENTAL www.trabajo.pr.gov

SECRETARÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

REQUISITOS MINIMOS:

Bachillerato de una universidad acreditada y siete (7) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Ocupar o haber ocupado un puesto de Director(a) Ejecutivo(a) II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con un año (1) de experiencia en la clase.

o en su lugar

Haber aprobado treinta (30) créditos conducentes al grado de Maestría en cualquier campo de una universidad acreditada o treinta (30) créditos conducentes al grado de Juris Doctor de una universidad acreditada y seis (6) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Poseer el grado de Maestría de una universidad acreditada y cinco (5) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Haber aprobado sesenta (60) créditos conducentes al grado de Juris Doctor de una universidad acreditada y cinco (5) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Poseer el grado de Juris Doctor de una universidad acreditada y cuatro (4) años de experiencia técnica, ejecutiva, administrativa o de supervisión; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

o en su lugar

Poseer el grado de Doctor en uno de los siguientes campos: Psicología Industrial Organizacional, Orientación y Consejería, Administración y Supervisión Educativa, Desarrollo Empresarial y Gerencial, Jurisprudencia, Derecho Penal o Derecho Civil de una universidad acreditada y dos (2) años de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un(a) Director(a) Ejecutivo(a) II en el servicio de carrera del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las tareas de los puestos.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo ejecutivo que consiste en la planificación, organización, evaluación y organización, de las actividades que se llevan a cabo en una unidad de trabajo compleja o especializada.

PERIODO PROBATORIO:

Seis (6) meses.

COMO, CUANDO Y DONDE SOLICITAR:

Llene una Solicitud de Examen (DTRH-3), la cual puede obtener en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, ubicada en el piso 15 del Edificio Prudencio Rivera Martínez, 505 Avenida Muñoz Rivera, Hato Rey, y en las Oficinas Regionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, pueden enviarla por correo a la siguiente dirección: **PO Box 195540, San Juan PR 00919-5540**. Si se envía por correo o si la trae personalmente, la fecha que indique el matasellos de correo o el sello de nuestra Oficina deberá estar dentro del período en que se encuentre abierta la convocatoria a examen.

NOTAS:

A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado. Las funciones llevadas a cabo mediante interinato serán consideradas a tenor con las normas vigentes.

B. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios, que incluya:

    1. Puesto ocupado y sueldo.
    2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día, mes y año).
    3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

C. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados solo si somete convalidación de los mismos. Solo se aceptará preparación académica proveniente de **Instituciones Educativas acreditadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 31 del 10 de mayo de 1976.**

D. Los candidatos cualificados serán ingresados en el registro de elegibles de la clase en orden descendente de puntuación y por localización geográfica. Se adjudicarán 70 puntos como puntuación mínima para cumplir con el requisito mínimo establecido. Se adjudicará puntuación adicional por preparación y/o experiencia adicional y por adiestramientos relacionados con las tareas de los puestos en la clase que solicita. **La experiencia requerida en cada alternativa deberá ser adquirida con posterioridad a la preparación académica señalada.**

    En casos de puntuaciones iguales el orden podrá determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

    1. Preparación académica general o especial.
    2. Experiencia adicional relacionada con el puesto.
    3. Promedio de los estudios académicos.
    4. Fecha de radicación de la solicitud de examen.

E. Para cubrir los puestos vacantes, en los cuales la necesidad urgente del servicio lo amerite, la Autoridad Nominadora, o su representante autorizado, podrá autorizar el recurso de llamadas telefónicas para la localización de candidatos en los registros establecidos, en sustitución de la notificación por correo. No obstante, se le entregará la citación por escrito cuando comparezca a entrevista. El candidato deberá incluir en la solicitud de examen, al menos dos números de teléfonos en los que se le pueda localizar con seguridad. Si la agencia no pudiera establecer contacto en los números notificados, se emitirá una notificación de selección en dicha certificación de elegibles, conforme a la reglamentación vigente y se le requerirá la verificación de números de teléfono en los que pueda ser localizado con seguridad.

F. **La Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI,** establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez por ciento (10%)**, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de **Preferencia de Veterano**, a todo Veterano Licenciado **Honorablemente**. Para solicitar la **Preferencia de Veterano** deberá, someter copia de la **Forma DD-214**.

G. **La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996** otorga el beneficio de cinco puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredita su condición.

H. **La Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004** otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, **Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996**.

I. **La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público"** requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

CONVOCATORIA NUM 11 – 2014

Aprobada:

Hon. Vance Thomas
Secretario

17/10/14
Fecha

www.trabajo.pr.gov

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, POR IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, EDAD, CONDICION DE VETERANO, O POR IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL. TAMPOCO SE DISCRIMINARA POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO.